



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION



“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

190
RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 2017-GR.APURIMAC/DRA

VISTOS:

10 AGO. 2017

El Informe N° 523-2017.GR.APURIMAC./06/GG/ORSLTPI., de fecha 19 de mayo del 2017; el Memorando N° 709-2017.GR.APURIMAC./06/ORSLTPI., de fecha 13 de Junio del 2017; el Informe Técnico N° 63-2017-GRAP/ADM-GCHZ de fecha 1o de julio de 2017; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 191 de la Constitución Política del Perú de 1993, señala que: “Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia”, norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley 27867 y sus modificatorias.

Con el Memorando N° 459-A-2017.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI, de fecha 20 de Abril del 2017, dirigido al Ing. Hans Enrique Mendoza Albinagorta, el Director Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, le asigna funciones a partir del 1° de Mayo del 2017, como Supervisor General de las actividades de mantenimiento de infraestructura - “Mantenimiento de la Capacidad Turística al Parque Arqueológico de Choquequirao Vía Huanipaca, el Carmen, Playa San Ignacio – Área de Camping de Choquequirao – Distrito de Huanipaca y Santa Teresa de la Provincia de Abancay y la Convención, Región Apurímac y Cusco”.

Con Informe N° 109-2017-GR-APURIMAC/GG/DRSLTPI/CPR/REQN, de fecha 17 de mayo del 2017, la Coordinación de Supervisión de Proyectos de Riego de la Dirección Regional de Supervisión, remite requerimiento de contratación de inspector de Obra en vías de regularización señalando que la entidad vienen implementado la actividad denominada: “Mantenimiento de la Capacidad Turística al Parque Arqueológico de Choquequirao Vía Huanipaca, el Carmen, Playa San Ignacio – Área de Camping de Choquequirao – Distrito de Huanipaca y Santa Teresa de la Provincia de Abancay y la Convención, Región Apurímac y Cusco”. Se sustenta el pedido debido a que la actividad recién se estaba empezando a ejecutar a partir del mes de Mayo del 2017 y por falta de disponibilidad presupuestal en el clasificador de servicios, que ocasiono inconvenientes y demora al ingresar el pedido en el sistema SIGA, solicitando en varias ocasiones la modificación presupuestal al área de presupuesto, razón por la cual se presenta la propuesta para contratar al Ing. Hans Enrique Mendoza Albinagorta.

Con el Informe N° 523-2017.GR.APURIMAC./06/GG/ORSLTPI, de fecha 19 de Mayo del 2017, el Director Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, remite a la Gerencia General Regional el Requerimiento para contratar personal profesional Inspector de obra, y solicita su autorización adjuntando para dicho fin, el Pedido SIGA Por Honorarios Profesionales (Términos de Referencia, Suspensión de Cuarta Categoría, Curriculum Vitae, Registro Nacional de Proveedores) del locador Ing. Hans Enrique Mendoza Albinagorta, correspondiente al mes de Mayo y Junio del año 2017.

Con Proveído N° 3350, de fecha 19 de mayo del 2017, la Gerencia General, deriva el expediente de solicitud de contratación de personal, a la Dirección Regional de Administración, para que previa evaluación, se atienda conforme a norma.



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION



“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

Mediante Proveído N° 5338, de fecha 22 de mayo del 2017, la Dirección Regional de Administración, devuelve la solicitud de contratación de personal, señalando, que el requerimiento para contratación de servicio por terceros, debe ser antes del inicio de la prestación, se ha incumplido el procedimiento administrativo, por lo que, se deberá emitir informe técnico previo señalando las razones que motivan la contratación del personal sin contar con orden de servicio con la finalidad de continuar el trámite de reconocimiento de deuda, con determinación de responsabilidades.

Con Memorando N° 709-2017.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI, la Dirección Regional de Supervisión, remite el Informe N° 630-2017.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI., de fecha 13 de junio del 2017, a la Dirección Regional de Administración, mediante el cual se pone a conocimiento el sustento sobre el trámite de pago en vías de regularización, en el cual se tiene como conclusión que el retraso se debió a la falta de disponibilidad presupuestal, aunado a ello la falta de coordinación y el retraso en la emisión de documentos del Inspector de Obra contratado.

La Dirección Regional de Administración, con Proveído N° 6498 de fecha 15 de Junio del 2017, ordena al Sr. Gustavo Chirinos Zegarra (Abog. Asistente Admirativo), para que efectúe el análisis e informe para reconocimiento de deuda con deslinde de responsabilidades.

Con Carta N° 02-2017-HEMA-SO-GRAP, y Carta N°03-2017-HEMA-SO-GRAP, de fecha 10 de Julio del 2017, el Ing. Hans Enrique Mendoza Albinagorta, presenta su informe mensual correspondiente a los meses de Mayo y Junio – 2017 respectivamente, para su revisión y trámite respectivo para efectos de pago.

Mediante Informe N° 031-2017-GR-APURIMAC/GG/DRSLTPI/CSPR/CLGD, de fecha 10 de julio del 2017, la Coordinación de Supervisión de Obras, luego de revisar y evaluar los informes mensuales de los meses de Mayo y Junio – 2017, otorga la conformidad de servicios, para lo cual adjunta formato de conformidad de servicio debidamente refrendado por la Dirección Regional de Supervisión.

Que, la Directiva N° 02-2016-GRAP/DRA/07.04/GG. “Lineamientos para la Contratación de Bienes y/o Servicios por montos menores o Iguales a Ocho Unidades Impositivas tributarias en el Gobierno Regional de Apurímac”, señala en el Punto 3.

ALCANCE La presente Directiva es de aplicación obligatoria por todas las Unidades Orgánicas de la Sede del Gobierno Regional de Apurímac”.

Y en el Punto 8 DE LOS REQUERIMIENTOS

8.1 El área usuaria que, para el cumplimiento de sus funciones requiera contratar o adquirir bienes o servicios, deberá solicitarlo con el pedido SIGA, adjuntando: en caso de la contratación de bienes, “especificaciones técnicas” (anexo 01); en caso de la contratación de servicios “términos de referencia” (anexo 2) o (anexo 3) según corresponda, y en consultorías u otros servicios por terceros de carácter eventual (anexo 4)



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION



190

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

8.2 Los pedidos serán presentados a la Dirección Regional de Administración, debidamente firmadas, con una anticipación de diez (10) días hábiles a la fecha en que se requiera el bien o el inicio de la prestación de servicios, y luego de ser aprobada, será derivada a la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes, y este a su vez al área de adquisiciones para el proceso de adquisición, según corresponda.

8.5 En caso de otros servicios por terceros de carácter eventual, el área usuaria, de contar con alguna propuesta, adjuntara el currículo vitae documentado de la persona a quien se propone, a fin de acreditar la experiencia y competencias requeridas, indicándose los honorarios previstos.

8.8 No se admitirán requerimientos o pedidos con enmendaduras, firmas incompletas, copias, ni requerimientos para la regularización de contrataciones efectuadas de manera anticipada y/o antelada y sin ingresar los requerimientos o pedidos de compra o servicio a la Oficina de Abastecimientos.

Que, la obligación contraída por los servicios prestados en el mes de Abril del 2017, fueron generadas por la inobservancia por parte de los responsables de las áreas usuarias, de lo previsto en la Directiva N° 02-2016-GRAP/DRA/07.04/GG. “Lineamientos para la Contratación de Bienes y/o servicios por montos menores o iguales a Ocho Unidades Impositivas tributarias en el Gobierno Regional de Apurímac”, responsabilidad que deberá de ser determinada por parte de la Secretaria Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios; sin embargo, el reconocimiento de pago por la prestación de los servicios, bajo la modalidad de servicio por terceros, estará afecto al correlativo de meta N° 0110-2017, con la fuente de financiamiento Recursos determinados.



Que, de la revisión de los antecedentes documentales que forman parte integrante del informe de reconocimiento de deuda; se advierte que, se anexa: **a)** La solicitud de contratación de personal profesional, que contiene los informes técnicos de trámite y procedencia del Coordinador de Supervisión de Obra, Dirección Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, y el proveído de la Dirección Regional de Administración, donde se remite al responsable para que efectúe el análisis e informe técnico para reconocimiento de deuda, con deslinde de responsabilidades; **b)** El informe de conformidad de servicio prestado correspondiente a los meses de Mayo y Junio del 2017, emitido y refrendado por la Coordinación de Supervisión de Proyectos de Riego y por el Director Regional de Supervisión; **c)** La documentación técnica y legal sustentatoria para el reconocimiento de deuda; **d)** La Certificación presupuestal para efectos de pago. Por tanto, el reconocimiento de deuda, será por la suma de S/. 4 500.00 soles, afecto al correlativo de meta 0110 - 2017, a favor de la Ing. Hans Enrique Mendoza Albinagorta, por el servicio prestado como Supervisor General de las actividades de mantenimiento de infraestructura - “Mantenimiento de la Capacidad Turística al Parque Arqueológico de Choquequirao Vía Huanipaca, el Carmen, Playa San Ignacio – Área de Camping de Choquequirao – Distrito de Huanipaca y Santa Teresa de la Provincia de Abancay y la Convención, Región Apurímac y Cusco”; por lo tanto, deviene en procedente, válido, regular y eficaz;

Que, el presente acto resolutivo tiene como amparo legal lo establecido por el Código Civil Peruano, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 295, que establece en su Artículo 1954° que: "Aquel que indebidamente se enriquece a expensas de otro está obligado a indemnizarlo". Por tanto, el ordenamiento jurídico nacional no ampara de



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION



“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

modo alguno el enriquecimiento sin causa. En efecto de los antecedentes documentales, se advierte que el Gobierno Regional de Apurímac, se ha beneficiado con la prestación de servicios prestados por el Supervisor General de las actividades de mantenimiento de infraestructura - “Mantenimiento de la Capacidad Turística al Parque Arqueológico de Choquequirao Vía Huanipaca, el Carmen, Playa San Ignacio – Área de Camping de Choquequirao – Distrito de Huanipaca y Santa Teresa de la Provincia de Abancay y la Convención, Región Apurímac y Cusco”, ello teniendo en consideración los informes técnicos y conformidades de servicio de la Dirección Regional de Supervisión.

Estando a los fundamentos expuestos y a las disposiciones de la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería D.S. N° 035-2012-EF; Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo general, y; en uso de las facultades otorgadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 297-2016-GR.APURIMAC/GR de fecha 06/07/2016;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER la deuda en la modalidad de Servicios por Terceros a favor del Ing. Hans Enrique Mendoza Albinagorta, por los servicios prestados como Inspector de obra durante el mes de Mayo y Junio del 2017.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR el pago de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	META	VIGENCIA TDR	MONTO
Hans Enrique Mendoza Albinagorta	Recursos Determinados	0110-2017	Mayo – Junio 2017	S/. 9 000.00

ARTICULO TERCERO.- Notificar con una copia del presente expediente a la Secretaria Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios, para su conocimiento y deslinde de responsabilidades administrativas por incumplimiento de la Directiva N° 002-2016-GRAP/DRA/07.04/GG

ARTICULO CUARTO.- TRANSCRIBIR la presente Resolución a la Gerencia General Regional, a la Dirección Regional de Administración, a la Dirección de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, al señor Samuel Ostos Ferrer y demás instancias pertinentes para su conocimiento, cumplimiento y demás fines de ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
 DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION
Econ. Diana Marivel Ravines Neira
 DIRECTORA REGIONAL ADMINISTRACION

cc.
 Archivo
 DMRN/D.R.ADM.
 GCHZ.A.ADM.